JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: VERBAL DECLARATIVO ACCIÓN DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00039-00
DEMANDANTES: MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA, quien obra en su calidad de agente interventora y liquidadora de los bienes y haberes de la CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO *«CORPOSER»* EN LIQUIDACIÓN Y DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, y LA CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO *«CORPOSER»* EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS: DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, JAVIER MEDINA HERRERA, KELLY JOHANA MEDINA HERRERA Y LA SOCIEDAD COLCAPITAL VALORES S.A.S.

ASUNTO

Pronunciarse sobre los memoriales presentados por las partes.

CONSIDERACIONES

Los demandados afirman que han aportado la prueba sumaria, con que aspiran se justifique la no aducción de los documentos en la pasada diligencia de exhibición de documentos.

A su turno, la demandante se opone a las manifestaciones de sus adversarios, porque estima no se ha incorporado dicha prueba sumaria, y solicita se les dé rienda suelta a las consecuencias procesales instituidas en los artículos 266 a 267 del Código General del Proceso.

Ocurre que la censura de la accionante a las excusas de sus contradictores, sin más fracasa, porque los demandados se refugian en varias probanzas que justifican su proceder. En efecto, el estrado no ignora

que el apoderado judicial de JAVIER MEDINA HERRERA Y KELLY JOHANA MEDINA HERRERA, con el memorial adiado 17 de enero de 2023 acompaña el auto 910-013234 emitido por la Superintendencia de Sociedades, en su numeral 1° se reza se *«decret[o] la intervención, bajo la medida de toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad Colcapital Valores S.A.S. [...] la Cooperativa Buen Futuro identificada [...], Kellys Johanna Medina Herrera identificada con cédula de ciudadanía No. 32.803.526 y Javier Medina Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 8.784.769...»*.

Más adelante, en el numeral 2° de esa providencia se dejó sentado que se *«[o]rden[o] la inmediata guarda de los bienes, libros y papeles de los intervenidos, de acuerdo con el artículo 9.4 del Decreto Ley 4334 de 2008, para lo cual el juez fijará fecha de diligencia»*.

Y por supuesto que sí la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDAD tiene en su poder los bienes, libros y papeles de los demandados se aprecia una brecha jurídica, con la solicitud que se tenga renuente de entregar los documentos patrocinada por la actora, porque es rutilante que no le asiste a los demandados la rebeldía de exhibir los documentos, ya que la prueba aducida establece la dificultad de aportarlos en la audiencia otrora celebrada por la demora de la aludida Superintendencia de entregárselos, entonces, se acepta la justifica esgrimida por la parte accionada, y en consecuencia, se fija nueva fecha para la audiencia de exhibición de documentos.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para AUDIENCIA de instrucción y juzgamiento con la práctica de prueba de exhibición de documentos para el día viernes 24 de marzo de 2023, a la 8:30 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por los demandados DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, JAVIER MEDINA HERRERA Y KELLY

JOHANA MEDINA HERRERA, por no exhibir los documentos en la audiencia del pasado 12 de enero de 2023.

SEGUNDO: Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de instrucción y juzgamiento con exhibición de documentos que trata el artículo 373 del C.G.P., para para el día viernes 24 de marzo de 2023, a la 8:30 A.M., para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada *«Microsoft teams»*, a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

TERCERO: Ordénese a los señores KELLY JOHANA MEDINA HERERA, JAVIER DAVID MEDINA HERRERA Y DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, para efectos de realizar la diligencia de exhibición de documentos, que en audiencia exhiban los documentos y libros de comercio respecto de los años 2012, 2013, 2014, 2015 2016, y 2017 de las señoras KELLY JOHANA MEDINA HERRERA, JAVIER DAVID MEDINA HERRERA y DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, en donde conste los rastros de las transacciones y sus correspondientes reportes ante las entidades tributarias de ley en las fechas y vigencias de celebración, con ocasión de los actos o contratos celebrados objeto de la presente demanda de simulación, para esos efectos deben aportar esos documentos digitalizados al estrado para su incorporación al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA